

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 31 de julio de 2024.

VISTO: Memorándum Nº 1211-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 30 de julio de 2024 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego Nº 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37º de la precitada ley, señala que, los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgo relacionado con los agentes ambientales físico, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, por otro lado, el inciso b) del artículo 37º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, dispone que el Director Médico de los Establecimientos de Salud debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención en salud;

Que, asimismo, el artículo 51º del mismo cuerpo normativo, establece que, son considerados establecimientos con internamiento aquellos que brindan atención integral, general o especializada al paciente agudo o crónico, y que, para realizar atenciones o procedimientos clínicos o quirúrgicos, con fines diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación, requieren permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas por su grado de dependencia o riesgo;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral Nº 147-2022-DIRESA-HRM/DE de fecha 19 de mayo de 2022, se resuelve aprobar la distribución de camas no COVID del Hospital Regional de Moquegua, en los Departamentos de Medicina, Cirugía, Pediatría, Gineceo-Obstetricia y Servicio de Cuidados Críticos;

Que, mediante Acta Nº 002-2024 de fecha 27 de junio de 2024, el Equipo de Gestión e interesados del Hospital Regional de Moquegua, aprueban el aumento de camas en áreas críticas: Emergencia y UCI;

Que, con Memorándum Nº 1211-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 30 de julio de 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, en mérito al acuerdo Nº 3, solicita la elaboración del acto resolutorio de distribución de camas en Áreas Críticas del Hospital Regional de Moquegua;

En atención a la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral Nº 351-2010-DRSM-DG;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 31 de julio de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la distribución de camas en Áreas Críticas del Hospital Regional de Moquegua, conforme al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	SERVICIOS	Áreas Críticas	Sub total CAMAS	Total CAMAS
Departamento de Emergencia	Servicio de Emergencia	Trauma Shock	03	25
		Observación Varones	06	
		Observación Mujeres	08	
		Observación pediátrica	08	
	Unidad de Cuidados Intensivos	UCI adultos	08	11
		UCI Neonatal	03 incubadoras/cunas radiantes	
TOTAL DE CAMAS				36



Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutorio que se oponga a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, **REMÍTASE** la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M. E. MIRTHA ELIXA HUERTAS DE REYNOSO
C. M. P. 017360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DE
JWTB/AL
(01) ADMINISTRACION
(01) U. CALIDAD
(01) UCI
(01) S. EMERGENCIA
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO